



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 26 de setiembre del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de setiembre de 2024, el expediente de registro N° 8661-2024, Informe Técnico N° 001-2024-GTYCV-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 505-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo N° 41 de la precitada norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral, 1, señala: "Los tributos creados por ley a su favor", "2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que, la solicitud de expediente de registro N° 8661-2024, presentado por el administrado Kemnry Deybi Mayhua Huamani, solicita la exoneración de pago por depósito municipal del internamiento de mi vehículo de placa de rodaje 38875V que se encuentra internado desde la fecha 15/02/2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-GTYCV-MPC-CHIVAY de fecha 12 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, concluye que, el monto señalado según TUSNE con que cuenta la MPC, el cobro por custodia por día de vehículos menores (L1, L2, L3, L4 y L5), motos, motokar, ciclomotores, taximotos, furgonetas, bicicletas, triciclos y similares, el monto de pago por día por depósito municipal y/o custodia de vehículo es de S/. 6.00 soles. En el caso expreso del vehículo con placa de rodaje N° 38875V de propiedad de Kemnry Deybi Mayhua Huamani, el mismo que se encuentra internado desde 15 de febrero del 2024 hasta el 12 de setiembre de 2024, haciendo un total de 211 días, por lo que, el administrado tiene una deuda de S/. 1,266.00 (Mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles).



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que el Informe Legal N° 505-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, teniendo en cuenta que estos costos se encuentran establecidos en el TUSNE vigente de la MPC, es atribución del Concejo Municipal debatir la exoneración de pago por derecho a permanencia en el depósito municipal y/o custodia del vehículo de placa de rodaje 38875V que asciende a S/. 1,266.00 (Mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles) por 211 días, correspondiente a S/. 6.00 (Seis con 00/100 soles) por día, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 001-2024-SGTYCV-MPC-CHIVAY y solicitud presentada por el administrado Kemnry Deybi Mayhua Huamani, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, mediante Ordenanza Municipal la exoneración de pago por derecho a permanencia en el depósito municipal y/o custodia del vehículo de placa de rodaje 38875V de propiedad de Kemnry Deybi Mayhua Huamani, monto que asciende a S/. 1,266.00 (Mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles) conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 001-2024-GTYCV-MPC-CHIVAY a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y Ejecución Coactiva, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Aldo E. Herrera Arias
Abg. Aldo E. Herrera Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Alfonso Mamani Quito
Lic. Alfonso Mamani Quito
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287